



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 416-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre de 2022, las 15h40.- **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES.-**

1. El 07 de noviembre de 2022 a las 21h25, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-JPEL-2022-0043-O firmado electrónicamente por la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja, mediante el cual en su parte pertinente indica: “... remito a usted el recurso subjetivo contencioso electoral, presentado por el señor Bryan Sebastián Tenepaguay Rivera Delegado Provincial de Centro Democrático, Provincia de Loja y por su Abg. Patrocinador Juan Andrés González Alvear, propuesto contra la resolución de calificación de candidaturas del Movimiento Político Revolución Ciudadana lista 5, de la dignidad de Vocales de Junta Parroquial de la Parroquia Mercadillo del cantón Puyango, aprobada por la Junta Provincial Electoral de Loja, mediante Resolución Nro. CNE-JPEL-SP-1204-29-10-2022, para lo cual se adjunta expediente...”<sup>1</sup>.
2. El 08 de noviembre de 2022 a las 16h34, la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-JPEL-2022-0043-O y adjuntos.<sup>2</sup>
3. Con fecha 10 de noviembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 416-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>3</sup> El expediente se recibió en este despacho el 11 de noviembre de 2022 a las 10h14.<sup>4</sup>

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

**PRIMERO:** Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

<sup>1</sup> Fs. 148

<sup>2</sup> Fs. 256

<sup>3</sup> Fs. 260

<sup>4</sup> Fs. 261



1. Designe el órgano o autoridad ante quien interpone el recurso.
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa. Deberá acreditar la calidad que alegue.
3. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
4. Expresé clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando el número del artículo y la causal que ampara su petición, y siendo claro en la pretensión.
5. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.<sup>5</sup>  
Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.  
Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>6</sup>
6. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.
7. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador quien deberá acompañar copia de su credencial profesional.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO:** La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

**CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

<sup>5</sup> Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

<sup>6</sup> Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



- a) Al recurrente señor Bryan Sebastián Tenepaguay Rivera, y su abogado patrocinador, en el correo electrónico: bryan\_bernardo@outlook.es.
- b) A la Junta Provincial Electoral de Loja en los correos electrónicos: sandrarodriguezc@cne.gob.ec, sandra45\_rod@hotmail.com, dannycarpio@cne.gob.ec.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

**QUINTO:** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022.

  
Dr. David Carrillo Fierro **Msc**  
**SECRETARIO GENERAL**  
JDPG



